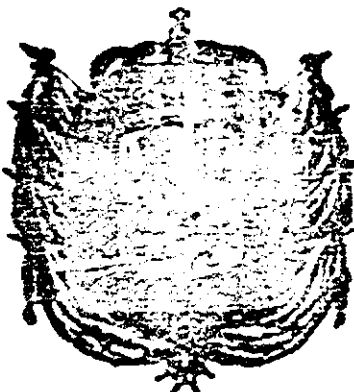


Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramon Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular n.º 451.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Debido proveerse los estrancos de la Diputación de Alcoluche jurisdicción de Velez Blanco, el de la Cortijada del Higueral arrabal de Tijola, y el de la Cortijada del angosto término de Seron, los sujetos que encontrándose en posibilidad de afianzar á las resultas de su manejo y se crean con méritos suficientes para oclar á su desempeño, podrán dirigir sus instancias al Sr. Intendente de esta provincia dentro de 15 dias de la publicación de este aviso en el Boletín oficial, pues pasado dicho término se procederá por esta administración á la formación de propuestas en terna: dando en ellas la preferencia, primero á los que dejen sueldo á beneficio del estado y segundo á los que tengan contraídos servicios á la causa nacional, cuyas circunstancias han de acreditar documentalmente. Almería 16 de Octubre de 1859.—*Manuel Clavijo.*

Inscríbase en el Boletín oficial. = G. P. I. = Seráfico del Rio.

N.º 452.

EXORTACION

que el Gobernador Eclesiástico de la Ciudad y Obispado de Almería, Sede Vacante, dirige al Clero y Pueblo del mismo, en cumplimiento de la Real orden circular de S. M.

NOS D. VICENTE RAMOS GARCIA,
Dignidad de Arcediano Titular de la

Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, Senador del Reino por aquella Provincia, Obispo Electo de Córdoba, y Gobernador eclesiástico de esta Ciudad y Obispado, Sede Vacante &c.

A nuestros venerables hermanos los Señores Dean y Cabildo de su Santa Iglesia, á los Curas párrocos, Clero y Pueblo de la misma, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

La consideracion del caracter del ministerio que he venido á desempeñar entre vosotros de Gobernador Eclesiástico electo y nombrado por el Illmo Sr. Dean y Cabildo de su Iglesia Catedral, suaviza, mis amados hermanos y carísimos hijos, el temor que me inspira mi insuficiencia y la santidad necesaria para su fiel y provechoso desempeño; mas árdus y difícil en el dia por la crítica situación en que se halla nuestra patria, despedizada por la guerra civil mas sangrienta, que tiene divididos á los españoles en opuestos partidos, que se batean con el mas furioso encarnizamiento.

¡Que hermosos son, decía el Profeta Isaías (2), los pasos de los que anuncian la paz, nos evangelizan el bien y la salvacion y nos saludan diciendonos, reinará to Dios! Tal es el objeto de mi ministerio; esta es mi mision celestial. Dignos son de todo nuestro respeto y aprecio los Magistrados enviados por el Gobierno para la direccion de los negocios públicos de esta provincia; los Gefes políticos, los Comandantes militares, los Intendentes, los Jueces encargados de conservar el orden público.

(1) Cap. 52. v. 2.